

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12313 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2001, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Departamento de Seguridad de la Presidencia del Gobierno.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por el Departamento de Seguridad de la Presidencia del Gobierno, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los premios de calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios del Departamento de Seguridad de la Presidencia del Gobierno, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la citada Carta de Servicios estará disponible en las dependencias de dicha unidad y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Madrid, 11 de junio de 2001.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

12314 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2001, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Palacio Real de la Granja de San Ildefonso.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por el Palacio Real de la Granja de San Ildefonso, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los premios de calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios del Palacio Real de la Granja de San Ildefonso, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la citada Carta de Servicios estará disponible en las dependencias de dicha unidad y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Madrid, 12 de junio de 2001.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12315 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.*

Habiéndose suscrito con fecha 30 de mayo de 2001, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los Convenios de Colaboración se publicarán en el «Boletín Oficial

del Estado», resuelvo publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de junio de 2001.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001

En Madrid a 30 de mayo de 2001.

REUNIDOS

De una parte:

El excelentísimo señor don Jesús Posada Moreno, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte:

El excelentísimo señor don Juan José Fernández Gómez, Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 3 de mayo de 2001.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Primero.—El artículo 149.1.18.^a de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Cantabria, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo normativo y la ejecución en materia de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—Que la Comisión General para la Formación Continua es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los planes de formación continua.

Tercero.—La disposición adicional décima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2001 y el Acuerdo tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000, articulan la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Acuerdo tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000.

Cuarto.—Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Cantabria aprueba el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el Acuerdo de Gestión para el 2001.

Quinto.—Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en la letra b) del artículo 15 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, dicho plan será desarrollado según lo establecido en el Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 y en el presente Convenio de Colaboración.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a la siguientes: